



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

*“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”*

ORDENANZA N° 0671

NEUQUÉN, 25 AGO 2016

VISTO, el Expediente N° 01316/15; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco de colaboración Universitaria Internacional entre la Universidad de Alicante, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, este convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural, con intercambios de conocimientos en esas áreas, teniendo objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no se formulan observaciones al contenido del convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de Alicante, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

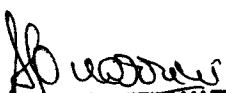
Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Universidad de Alicante, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).

A los 30 días del mes de noviembre de 2015

De una parte, **D. Manuel Palomar Sanz**, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante (UAL)**, nombramiento que acredita mediante Decreto 82/2012 de 1 de junio del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante.

Y de otra el **Lic. Gustavo V. Crisafulli**, Rector de la **Universidad Nacional del Comahue (UNCo)**, nombramiento que acredita mediante Ordenanza N°1543/2014 del 05 de junio, del Consejo Superior, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme lo dispuesto en el Estatuto de la UNCo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas instituciones y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.

3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5.- La organización de coloquios internacionales.

6.- Y cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

CUARTA.- Este convenio no conllevará obligaciones económicas para ninguna de las partes, con cargo a su presupuesto ordinario.

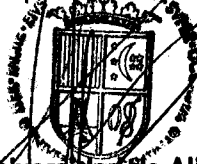
QUINTA.- Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la UAL, el Vicerrector con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación, y por la UNCo será el Subsecretario de Relaciones Internacionales.

SEXTA.- Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas instituciones, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.

SÉPTIMA.- Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

OCTAVA.- El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma, previa aprobación del Consejo Superior de la UNCo, y la mantendrá durante tres (3) años, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes. La petición de rescisión no afectará las acciones en curso de ejecución, la cuales continuarán hasta alcanzar los objetivos propuestos.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.



Por la **Universidad de Alicante**

Fdo.: **D. Manuel Palomar Sanz**
Rector

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Gustavo V. Crisafulli.

Por la **Universidad Nacional del Comahue**

Fdo: **Lic. Gustavo V. Crisafulli.**
Rector

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 14 Agosto 2015)

ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaría General